

Núm. 128

Jueves 26 de Octubre de 1843.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 968.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de Valdepeñas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«En la noche del 30 al 31 de Agosto último fueron robadas de la pizarra de D. Juan José Santa María, de esta vecindad las 4 caballerías que con sus señas se espresan á continuación; y en la causa que sobre ello instruyo he mandado por auto de ayer oficiar á V. S. como lo hago, para que por medio del Boletín oficial se sirva noticiarlo á esa Provincia, previniendo á los Alcaldes practiquen las mas activas diligencias al descubrimiento de dichas caballerías y reos, los que hasta ahora ni sus señas resultan y que me comuniquen lo que adelanten para los efectos que haya lugar.

Caballerías robadas.

Una yegua domada, pelo negro, cerrada, herrada con este M, menos de la marca, algo desvaratada y bastante corta la cola de la cola.

Un macho cerril, pelo negro, de dos años, mas de marcado, herrado en el ozico con este S.

Otro macho, pelo negro, mas de marca-

do, de dos años y herrado con el anterior.

Una mula castaña, de tres años, pecilar-ga, tres dedos mas de la marca, herrada en el ozico con el mismo anterior.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta Provincia practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de este hecho y me den parte, si llegan á descubrir el robo á sus autores. Córdoba 16 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 983.

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Sevilla en 19 del actual me dice lo siguiente.

Paso á manos de V. S. la adjunta circular dirigida á los Jueces de 1.^a instancia del Territorio de este Tribunal, á fin de que se sirva V. S. disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia.

Sigue la circular.

El Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia de órden del Gobierno provisional de la Nación remite á esta Audiencia la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que sigue.

(Véase la circular núm. 961 inserta en el Boletín núm. 125 de 19 del actual.)

Y de orden de este superior Tribunal la traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 19 de Octubre de 1843. —Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de 1.^a instancia del Territorio de este Tribunal.

Y se inserta en este periódico oficial á los mismos fines. Córdoba 22 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 998.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de Agustin Sanchez Grillo desertor del presidio peninsular de Sevilla; remitiéndole en caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe Politico de dicha provincia con las seguridades correspondientes. Córdoba 23 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

Señas de Agustin Sanchez.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 27 años, pelo y ojos negros, nariz ancha, barba poblada, cara redonda, color moreno.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 980.

La Direccion general del Tesoro público con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 27 de Setiembre próximo pasado, comunica á esta Direccion general la orden del Gobierno provisional que sigue.

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 19 del actual lo siguiente.—Enterado el Gobierno provisional de una instancia que D. José Barragan, Cura párroco de Moya, dirigió á este Ministerio, relativa á que hallándose privado de la vista é imposibilitado para el desempeño de las cargas parroquiales se habia visto precisado á dejar su feligresía y por consiguiente sin ningun recurso con que poder atender á sus necesidades, por lo que solicitaba el pago de tres mil trescientos rs. que le correspondian por la asignacion vencida en Setiembre último, ha tenido á bien mandar que á los párrocos separados por imposibilidad fisica del desempeño de sus parroquias se les abone la mitad de la renta que corresponde á los de igual clase que están en actual servicio, debiendo quedar la otra mitad á favor de los encargados de la cura de almas que vacara por dicha causa ó motivo. Asimismo se ha servido resolver que V. E. disponga que por la Intendencia de Rentas de Cuenca se abo-

ne con la mayor brevedad al mencionado Barragan las cantidades que tiene devengadas en concepto de Cura párroco hasta Setiembre último. De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes con encargo de que lo circule á los Intendentes de las provincias para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1843.—José Ferráz.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para el debido cumplimiento de los Ayuntamientos é inteligencia de los interesados á quienes corresponde. Córdoba Octubre 19 de 1843.—Pedro Llanas.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Circular núm. 984.

Doctor D. Miguel Mediamarca, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado de primera instancia, y por la Escribanía numeraria del infrascripto se siguen diligencias sumarias que tubieron principio como á la una de la tarde del dia veinte de Setiembre último ante el Alcalde primero Constitucional de Puente Genil, pueblo de este partido judicial, á consecuencia de haber aparecido en la mañana del dicho dia, el cadaver de una persona detenida contra la izada de la noria de la rivera de huertas, llamada de Majada vieja, al partido de Cordobilla, de aquel término, de edad de mas de sesenta años, pelo entrecano por delante y algo largo como para cubrirse la frente calva, barba sin patilla y cana, estatura regular, vestido con chaqueta de piel de tigre de verano con hormillas de metal blanco, con camisa y sin chaleco, calzoncillos blancos, y calcetines de hilo, con cintas blancas á ellos atados, pantalon de lienzo labo, zapato raso negro ribeteado con garceta blanca y correilla de lo mismo, la persona que tenga conocimiento del muerto ó del modo de haber acaecido este hecho puede presentarse á manifestarlo en este Juzgado en el término de quince dias que para ello se señalan. Dado en la villa de Aguilar á 16 de Octubre de 1843.—Miguel Mediamarca.—Por mandado de SS., Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

Circular núm. 985.

El Ayuntamiento Constitucional de Espe-

jo hace saber: que siendo necesario formar la riqueza sobre que se han de girar los repartimientos del año próximo de 1844, ha acordado dicha Corporación que en el término de 15 días contados desde este anuncio en el Boletín, presenten en su Secretaría todos los hacendados relaciones juradas de los bienes, censos, artefactos y demas de cualquiera otra clase ó denominación que posean en el término de dicha villa, aun cuando sean pertenecientes á capellanías, ya sean en propiedad, arrendamiento ó usufructo con expresion de las rentas y personas que las conduzcan, si estuvieren en locacion, en el concepto de que pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado, estarán y pasarán por sus resultas sin derecho á ninguna reclamacion.

Circular núm. 974.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Lucena hace saber: que á solicitud de la Junta municipal de Beneficencia de dicha Ciudad y por su acuerdo, se sacan á la subasta para su arrendamiento por seis años, varias fincas de olivar situadas en este término pertenecientes al caudal de dicho establecimiento, las cuales para la mejor inteligencia se distinguen á continuacion con expresion de sus cabidas, puestos donde sitúan y rentas en que se han presupuesto.

Seis aranzadas de olivar situadas en el cerro de Santa Maria, en renta de 400 rs.

Sesenta y cinco id. en el partido del Anjaron en 1540.

Dos id. partido de la Torca, en 160.

El caudal de las Lomas con 137 aranzadas de olivar nuevo y viejo y 7 fanegas de tierra con casería y viga de molino en 4541.

Dos suertes de olivar llamadas Monte alto y bajo con 1152 olivos, en 1760.

Tres aranzadas en dos suertes, una y media camino de Cábra y las restantes en las Chorreras, en 150.

Seis id. en el partido de las Tranqueiras, en 50.

Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán verificarlo en su Secretaría de gobierno donde serán instruidos del pliego de condiciones, advirtiendo que sus remates han de tener efecto en los días primero de pujas llanas el 31 del corriente, segundo de cuartos y medios cuartos el 10 de Noviembre y tercero de diezmos y medios diezmos el 20 del mismo todos á hora de la una en sus casas Capitulares.

Circular núm. 995.

El Ayuntamiento Constitucional de Villafraña hace saber: que habiendosele hecho postura á senso redimible del dos y medio por ciento á una casa de las adjudicadas insoluto á este Pósito, se anuncia en subasta

situada en la calle Moral de esta poblacion tasada en 3300 rs vn. señalándose para sus remates el 12 de Noviembre, el 26 del mismo y el 8 de Diciembre próximos venideros, á las 12 de la mañana en sus salas Capitulares.

Circular núm. 992.

El Ayuntamiento Constitucional de Villafraña saca á la subasta el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente para la carretera de Córdoba á Malaga por todo el año próximo venidero, con las formalidades que previene la circular de la Esma. Diputacion provincial fecha 18 de Diciembre de 1839, debiendo celebrarse el primer remate de pujas llanas el día 1.º de Noviembre, el 2.º para la mejora de diezmos y medios diezmos el 19 del mismo, y el 3.º para la puja del cuarto el 30 de referido mes en las salas capitulares y hora de las 12 de su mañana donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Circular núm. 994.

El Ayuntamiento Constitucional de Aguilar saca á pública subasta los arbitrios de 8 mrs. sobre cada arroba de vino y 17 en la de aguardiente que se consume en dicha villa y su término para su arrendamiento en todo el año próximo de 1844, que están destinados á la construcción de la carretera de Córdoba á Antequera, señalándose para su primer remate de pujas llanas el día 15 de Noviembre próximo á hora de 11 á 12 de su mañana, el segundo de diezmo y medio diezmo el 30 del mismo, y el tercero de cuarto el 10 de Diciembre. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta.

Circular núm. 989.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Torrecampo y vecinos que concurrieron á la sesion pública celebrada para tratar de los ramos que deben arrendarse para el año venidero de 1844, se subastan en dicha villa solo los tres de vino, aguardiente, y alcabala del viento, y sus remates serán en sus casas capitulares el primero de pujas llanas el 22 del corriente, el segundo de diezmos ó medios el 31 y el tercero y último el 30 de Noviembre, en hora de las 11 de espresados días.

Circular núm. 973.

El Ayuntamiento Constitucional de Espejo, hace saber: que una de las dos plazas de médico de dicha villa se ha declarado vacante,

su dotacion es de 200 ducados anuales sobre el caudal de Propios con mas el producto eventual de las visitas, que deberán ser gratuitas para los pobres. Lo que se hace notorio para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes por escrito bien por medio del Sr. Presidente ó á la Secretaria de Ayuntamiento por el término de 15 dias contados desde este anuncio en el Boletín, pasados los cuales recaerá en el profesor mas benemérito.

Circular núm. 1001.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de San Sebastian de los Ballesteros, ha determinado sacar á la subasta para el año venidero de 1844, los derechos de alcabala de viento, y 2 por 100 de la venta de aceite á la mayor, los de 6 mrs. en libra de carne, el abasto del jabon blando, 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente para la carretera de Malaga, y un maravedí en cada cuartillo de la primera especie en favor de la casa de espósitos del partido. Para cuyos remates se ha señalado los dias 4.º y 17 de Noviembre y 8 de Diciembre del corriente año, á las doce del dia en las salas capitulares de su Ayuntamiento, y bajo las condiciones que estaran de manifiesto en sus respectivos expedientes en su Secretaria.

Córdoba. Administracion de Provincia.

Resultando vacante la Administracion de Rentas de Montoro por separacion del que la obtenia D. José Rodriguez Carriedo, los aspirantes á ella que se consideren con méritos y servicios pueden dirigir sus reclamaciones al Sr. Intendente en el término de diez dias contados desde la fecha de la publicacion de esta Orden en el Boletín oficial Córdoba 22 de Octubre de 1843.—C. A. A., Luis Maria de Alcayaga.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la Capellanía que en la Parroquial de esta villa fundó Isabel de Luque, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de referidos edictos en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo, en la inteligencia de que transcurrido citado término le parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en la villa de la Rambla á diez y seis dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y tres.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Juzgado de primera instancia de Montoro y su partido.

D. Eugenio de Isla, Alcalde primero Constitucional, y Juez de primera instancia interino de esta ciudad por ausencia de su propietario.

Por el presente convoco, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á que se le adjudiquen como de libre disposicion, los bienes dote de la Capellanía fundada en la Parroquial de la ciudad de Bujalance, por Benito de Alva y Morente, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto, se presenten en este Juzgado por sí ó otra persona en su nombre autorizada competentemente á deducir su derecho, aperciviendoles de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Montoro á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Eugenio de Isla.—Por mandado de dicho Sr., Jacinto Carpio.

ANUNCIO.

El dia 31 de Diciembre de 1844 fenece-
rán los arriendos actuales de los cortijos que á continuacion se espresan, y se trata de arrendarlos nuevamente para desde el principio del siguiente año de 1845 en adelante. Las personas que quieran interesarse en ellos, podrán acudir á D. Clemente Sancho vecino de esta capital, que vive en la calle de los Moros núm. 18, quien les enterará de las condiciones y fianzas que se exigen; y en el tiempo que media desde ahora hasta el 30 de Noviembre proximo, les admitirá las proposiciones que tengan á bien hacerle.

Cortijos. Terminos en que están situados.

Alfálatas.	Córdoba.
Romabejos.	Pernad y Montoro.
Malnacido alto.	} Santa-Ella.
Molinillo bajo.	
Guadameleñas bajas.	Hornachuelos.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Finca cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 109 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 19 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
El edificio que fué convento de San Francisco Asis de Montilla,	182316	500000
Una parte del cortijo nombrado bajo, término de esta ciudad,	43200	110600
Una haza término de Montilla,	9240	50000
Otra id. término de Hinojosa,	360	370
Otra id. término de Belalcázar,	1800	1800
Otra id. término de Villa del Río,	1500	1900
Otra id. en id.	2800	2810
Otra id. de olivar en el propio término,	3600	3700
Otra id. en id.	2000	2010
Otra haza en dicho término,	700	800
Otra haza de olivar término de Villa del Río,	200	210
Otro pedazo de olivar en id.	700	710
El edificio que fué convento de Madre de Dios de esta ciudad,	35695	35695
Una casa num. once de id.	8120	
Otra num. once de id.	7240	
Otra num. diez calle del Potro de id.	13500	
Otra num. cuarenta y cinco calle las Badanas,	13500	
Otra num. seis calle de S. Roque de esta ciudad.	28125	30050
Otra num. diez y siete calle de las Badanas de id.	13500	
Otra numero cincuenta y tres calle del Romero de esta ciudad,	7979	6622
Otra numero cincuenta y cinco en dicha calle.	6622	
Otra numero diez y seis calle de los Deanes de id.	7780	12552
Otra numero diez y ocho en id. id.	12552	14950
Otra numero tres calle Pedregosa de esta ciudad,	14850	
Otra numero veinte calle de S. Roque de id.	8150	

Otra numero ocho calle Pedregoza,	9000
Otra numero cuarenta y tres segunda calleja del Romero de esta ciudad,	8550

Las diez casas que han quedado por rematar por falta de licitador, se amplia la subasta por quince dias y á efecto de que se verifique, se señala el dia siete de Noviembre próximo de doce á una de su tarde.

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 20 de Octubre de 1843.—
Pedro Llanas.

Intendencia de Córdoba,

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 109 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 20 de Octubre en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. y ms.	rs. vn.
El Cortijo nombrado Rinconada alta término de esta ciudad,	385680	1.600000
Otro nombrado Rinconada baja en dicho término,	320760	1.100100
Otro id. nombrado Aldea de D. Gil de id.	586000	1.550000
Otro nombrado Monterito alto en dicho termino.	293580	801000
Otro nombrado Rivillas baja en la campiña de esta ciudad,	373720	1,650000
Una casa numero tres plazuela del Rey Almanzor de la misma ciudad,	3580	3580
Otra casa numero dos en dicha plazuela.	4500	4500
Otra numero treinta y cuatro en id. id.	4500	
Otra numero cuarenta y dos calleja segunda del Romero de esta ciudad,	6042	
Otra numero dos calle de Pedregoza de id.	10350	
Otra numero cuarenta y cuatro calle del Romero de id.	7480	
Otra numero cincuenta en la primera calleja del Romero de esta ciudad,	6750	
Otra numero diez y ocho calle del Romero,	13500	15000
Otra numero quince calle Jesus Crucificado de id.	7586	
Otra numero cuatro calle puerta de Almodovar de id.	3600	

Las siete casas que han quedado sin rematar por falta de licitador, se amplia su remate por quince dias mas y se señala para que tenga efecto el 8 de Noviembre próximo de doce á una de la tarde.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 21 de Octubre de 1843.—
Pedro Llanas.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de Bienes Nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial num. 111, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 21 del corriente en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y mrs.	rs. vn. mrs.
Un pedazo de tierra termino de Montilla;	1500	5160
Un tajon de tierra en id. id.	5100	8100
Otro id. en id. id.	1530	3100
Otro id. en id. id.	1500	1500
Otro pedazo de tierra, termino de Montilla	2400	9760
Otro pedazo id. de id en id.	5400	28000
Otro id. de id. en id.	5100	7000
Otro id. de id. en id.	1560	1610
Otro tajon en id.	2430	7500
Otro id. en id.	3750	10999
Otro id. en id.	2460	6200
Otra haza en id.	5500	23500
Otra id. en id,	4900	21000
Otra id. en id.	8430	27000
Otra haza en el dicho término que las anteriores	6000	25000
Otra id. en id.	3300	7000
Un pedazo de terreno en dicho término	2400	7000
Otro id. en id.	2100	5100
Otro tajon en el referido termino	750	750
Otro id. en id.	1200	3100
Otra haza en id.	660	660
Otro pedazo de tierra en id.	2652	2780
Otra haza de un celemin siete octavos en el mismo termino	1200	1200

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 21 de Octubre de 1843. — Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 112 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 23 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	rs. vn.
Un pedazo de tierra término de Montilla,	4560	5320
Otra haza de tierra calma en ante dicho término.	2625	5100
Otra haza en el propio término,	3150	9500

tilla, Un pedazo de terreno en el referido término de Mon-	4500	4500
Otra haza de olivar en el mismo término,	2418	7300
Otra suerte de olivar en el mismo término,	930	1900
Una haza de tierra calma en dicho término,	6325	12000
Otra haza id. en dicho término,	2700	7300
Otra id. en dicho término de Montilla,	4625	18215
Otra id. en id. id.	2700	6400
Otra haza al referido término,	3850	11600
Otra haza señalada segunda en dicho término,	3750	11000
Una suerte de olivar de el mismo término.	2482	7500
Una haza de tierra término de Montilla,	1122	3350
Otra id. de tierra calma término de Montemayor,	3560	3560
Otra id. término de Montilla,	750	750
Otra haza de tierra calma en id.	4200	6000
Otra id. en id.	4106	4106
Otra id. en id.	4200	4200
Otra id. en id.	4104	4124
Otra suerte de tierra en el ante dicho término,	3700	3720
Otra id. en id.	3000	3020

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 24 de Octubre de 1843. — Manuel Jontoya.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente y consiguiente á la órden del Gobierno provisional de la Nacion, se saca en subasta pública la venta de los granos y semillas de la pertenencia del Clero Secular que resulten ecistentes en esta ciudad y pueblos de esta provincia en los dias en que se haga la entrega á la persona a cuyo favor se rematen, el cual se verificará el dia primero de Noviembre próximo á hora de las doce de su mañana en los estrados del Sr. Intendente á su presencia la de los Sres. Gefes del ramo y ante el Secretario de la Intendencia en cuyo poder se hallará de manifesto el pliego de condiciones. Córdoba 24 de Octubre de 1843. = Luis Beltran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 26 de Octubre de 1843.